



2025061010505

Fecha Radicado: 2025-11-26 16:48:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/11/2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16847 EROSIÓN COSTERA Y DEL PROCESO DE
CONCURSO DE MERITOS N° 16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION”**

El director (E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia -DAGRAN-, en uso de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias otorgadas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025107000089 del 03 de enero de 2025 y 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, así como los demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar y ejecutar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
4. Que, en los términos del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
6. Que la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD– y dicta otras disposiciones. Esta norma instituye como objetivo general del Sistema llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo, con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, y contribuir al desarrollo sostenible. Asimismo, establece como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. En su artículo 12, dispone que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
7. Que el Decreto Departamental No. 2024070003913, "Por el cual se determina la estructura





2025061010505

Fecha Radicado: 2025-11-26 16:48:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/11/2025)

administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el Artículo 243 Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres – Integración, Artículo 244 Dirección del Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo en su artículo 246° como propósito del DAGRAN: Líderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

8. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, mediante el Decreto Departamental No. 2025107000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, en lo relacionado con la misión, objetivos y funciones del mencionado Departamento Administrativo.
9. Que durante las últimas cuatro décadas el litoral del golfo de Urabá ha presentado una regresión sostenida de la línea de costa, con retrocesos estimados entre 50 y 100 metros en sectores críticos de los municipios de Arboletes, San Juan de Urabá (corregimientos de Uveros y Damaquiel), Necoclí (corregimiento de Zapata) y Turbo (Punta Las Vacas). Esta tendencia podría incrementarse y alcanzar retrocesos de hasta 155 metros para el año 2059, generando riesgos significativos para los ecosistemas, los asentamientos humanos, la infraestructura local y las actividades económicas dependientes del litoral. En este contexto, el manejo y gestión de las zonas costeras constituye una prioridad estratégica para el Departamento de Antioquia, especialmente frente a los efectos del cambio climático, toda vez que estas áreas brindan protección natural frente a eventos extremos y proveen servicios ecosistémicos esenciales, tales como soporte a la biodiversidad, hábitat de especies marinas, dinamización del turismo y sustento para las comunidades locales. Su deterioro progresivo plantea, por tanto, una amenaza directa para la seguridad, el equilibrio ambiental y el bienestar de la población en dichas áreas
10. Que, dada esta situación, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– expidió la Resolución No. 2025061009548 del 21 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS N° 16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION" y la Resolución No. 2025061008373 del 12 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 16847 EROSIÓN COSTERA".
11. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los respectivos procesos fueron publicados en el SECOP II.
12. Que, a la fecha, no se han radicado propuestas por parte de los interesados en los procesos referenciados. No obstante, dentro del término habilitado para la formulación de observaciones a los pliegos definitivos del proceso de obra, los interesados presentaron las observaciones que estimaron pertinentes. En el marco de este ejercicio de revisión y respuesta, así como del análisis técnico interno efectuado por la Entidad, se identificaron circunstancias que exigen un estudio exhaustivo del proyecto, con el propósito de salvaguardar los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación estatal y, en particular, la protección del interés público.





2025061010505

Fecha Radicado: 2025-11-26 16:48:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/11/2025)

13. Que, al ser las entidades estatales las directoras y responsables de los procesos de contratación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, estas pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, hecho expresamente reconocido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (CCE)– en concepto identificado con radicado No. 4201714000002326.
14. Que, en atención a lo expuesto y con fundamento en el marco normativo referenciado, resulta necesario disponer, de manera excepcional, la suspensión de los procesos de selección, con el fin de salvaguardar el interés público y garantizar el adecuado desarrollo del proyecto. Lo anterior permitirá realizar un análisis integral de los aspectos detectados a partir de las observaciones de los interesados y de las inquietudes técnicas internas de la Entidad, toda vez que dichos elementos podrían afectar de manera sustancial la viabilidad del proyecto o alterar el equilibrio económico del eventual contrato. Esta medida se encuentra en armonía con el principio de selección objetiva y con el deber legal de asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la suspensión por quince (15) días hábiles del proceso de Licitación Pública No. 16847 "Erosión Costera", que tiene como fin seleccionar un contratista idóneo que presente la propuesta más favorable para la entidad, en aras de suscribir un contrato cuyo objeto será construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y los municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles orientadas a la reducción del riesgo costero. El presupuesto oficial estimado para la presente licitación asciende a la suma de diecinueve mil ochocientos siete millones novecientos seis mil dos pesos m/cte (\$19.807.906.002), valor que incluye administración y utilidad del treinta y uno punto sesenta y dos por ciento (31.62%) sobre el costo directo, el plan de manejo ambiental por dos mil once millones ciento siete mil ochocientos diecisiete pesos m/cte (\$2.011.107.817), e indexación estimada para el año 2026 del nueve punto cincuenta y dos por ciento (9.52%). El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la suspensión por quince (15) días hábiles del Concurso de Méritos N°16910 INTERVENTORIA OBRA EROSION, con tiene como fin seleccionar un contratista idóneo que presente la propuesta más favorable para la entidad, en aras de suscribir un contrato cuyo objeto será "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es Construir obras para el control de la erosión costera en el litoral del Golfo de Urabá, Distrito de Turbo y municipios de San Juan de Urabá, Necoclí y Arboletes, mediante la implementación de medidas sostenibles para la reducción del riesgo costero". El presupuesto oficial estimado para la presente licitación asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.422.971.267) IVA INCLUIDO, y la indexación estimada para el año 2026 del NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (9.52%). El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.





2025061010505

Fecha Radicado: 2025-11-26 16:48:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/11/2025)

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de la presente suspensión, los plazos del cronograma que no hayan sido cumplidos se suspenden hasta la fecha prevista para la reanudación, día en que se publicara el cronograma ajustado en la plataforma SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar que, una vez cumplido el término de suspensión, el cual se extenderá hasta el día 17 de diciembre de 2025 inclusive, se reanuden los procesos, de conformidad con el cronograma que se publique para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.colombiacompra.gov.co

La presente resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP

Dado en Medellín, 26/11/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ

Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enrique Acuña Álvarez – Abogado contratista DAGRAN		25-11-2025
Revisó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada contratista DAGRAN Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN		26-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

